

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

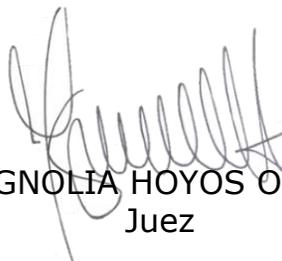
PETICIÓN DE HERENCIA y REIVINDICATORIO
Rad. 1100131-10-027-2021-00432-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sin lugar a tener en cuenta la vinculación de los demandados Ninfa Olimpo Vanegas y Olimpo Vanegas Gutiérrez (c. digital 17), en razón a que la comunicación no tiene fecha de diligenciamiento, para la época del envío el Decreto 806 de 2020 había perdido vigencia y las notificaciones personales de que trataba el Decreto en cita dicen en relación al envío de mensaje de datos. No se tiene en cuenta la notificación por aviso al demandado Olimpo Vanegas Gutiérrez (c. digital 17), hasta tanto allegue constancia del envío del citatorio (art 291 y 292 CGP).

Para la notificación a los demandados se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 024 FECHA 15-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06414717ae9ebb0b777d45277d06eeb6dc02074a24bdec32a4ab450c3188345**

Documento generado en 14/02/2023 12:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>